

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 802** *CORRECCION de errores del Decreto 128/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales.*

Publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 76, de 20 de julio de 1988, el Decreto 128/1988, de 21 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales, y advertidos errores en el texto remitido para su publicación, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 1075, donde dice: «La Diputación General de Aragón, teniendo en cuenta estos factores, pretende favorecer su implantación y desarrollo en toda la Comunidad Autónoma. En su momento, por el Decreto 61/1985, de 30 de mayo, se reguló la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales por la realización de cursos y publicaciones. Ahora, se procede a una ampliación de los supuestos objeto de ayudas en el marco de los previstos en esta norma.

La forma jurídica de llevar a cabo tales objetivos no es otra que la subvención, lo cual requiere en un Estado social y democrático de Derecho, el que se articulen normas reguladoras para sujetas su otorgamiento a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1988, de 25 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma».

Debe decir: ...«La Diputación General de Aragón, teniendo en cuenta estos factores, pretende favorecer su implantación y desarrollo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma mediante subvenciones al efecto y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1988, de 25 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma».

En la página 1075, artículo cuarto, donde dice: «La concesión de la subvención y la determinación de su cuantía corresponderá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse de conformidad con la normativa vigente. Dicha Orden se notificará al solicitante, con indicación de la subvención concedida.»

Debe decir: ...«El otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía corresponderá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, mediante Resolución que se notificará al solicitante...».

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 803** *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de julio de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Supervisores Técnicos de Vehículos para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Zaragoza.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 77, de fecha 22 de julio de 1988, se procede a formular la oportuna rectificación:

En la página 1083, punto 4º, requisitos de los candidatos, apartado E), donde dice: «expedida por la Dirección Provincial que corresponda...», debe decir: «expedido por la Dirección Provincial de la Seguridad Social que corresponda...».

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- 804** *RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1271/85 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 1988, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE, de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE, de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE, de 11 de julio); Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Real Decreto 1271/85, de 29 de mayo (BOE, de 29 de julio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segundo.—Todas las plazas son convocadas a concurso libre, según el artículo 9 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Tercero.—Para ser admitidos a los citados concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Las condiciones específicas que se señalan en el art. 4º, 1 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Zaragoza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOE, mediante instancia, según modelo normalizado (publicado en Anexo II a la Resolución de 18-4-85 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el Boletín Oficial del Estado número 102 de 29-4-85), debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia nº 2, c/c 1372-64, de 1.500 pesetas, en concepto de formación de expediente y por derechos de examen. La Caja de Ahorros de la Inmaculada entregará recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación-Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos. Resueltas las posibles reclamaciones, la relación mencionada adquirirá la condición de definitiva.